

Abogacía Española critica que la Policía interpreta la Ley de Extranjería «sin tener potestad»

Diario La Ley, Nº 7339, Sección Hoy es Noticia, 10 Feb. 2010, Año XXXI, Editorial LA LEY

LA LEY 3241/2010

El presidente de la Subcomisión de Extranjería del Consejo General de la Abogacía Española (CGAE), Pascual Aguelo, criticó el 8 de febrero a la Dirección General de Policía y Guardia Civil por difundir una circular en la que «interpreta» la recién reformada Ley de Extranjería, cuando «no tiene potestad» para hacerlo.

En declaraciones a Europa Press, Aguelo se refería así a la circular «de uso restringido para unidades de Extranjería y Fronteras del Cuerpo Nacional de Policía» difundida por la Dirección General en la que se ordena que los expedientes de expulsión de extranjeros se inicien a la «mayor brevedad posible» y que sean trasladados a dependencias policiales los inmigrantes que no acrediten en un control su residencia legal en España.

«La Dirección General de Policía y Guardia Civil no tiene potestad reglamentaria y no puede elaborar una norma que tenga este carácter. Esto, que se denomina circular, no pasa de ser un borrador de directrices internas sin valor jurídico, no puede afectar a quien no la conoce y emana de un órgano que no tiene poder para ello», explicó Aguelo.

Además, la interpretación que a su juicio hace la Policía de la legislación vigente es inadecuada, especialmente en lo que se refiere a la Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana. Según la circular, los extranjeros están obligados a acreditar su residencia legal en España y los agentes, autorizados a llevarles a comisaría si no lo hacen.

Para el presidente de la Subcomisión de Extranjería, esta es «una interpretación excesivamente laxa» que al final se traduce en que los extranjeros son privados de libertad por una infracción administrativa cuando ésta aún no ha sido probada, ni el expediente sancionador correspondiente, iniciado.

«La Ley de Extranjería lo que permite es que en el caso de una persona con un procedimiento incoado de expulsión, el instructor pueda adoptar una detención cautelar, pero no antes. En este tipo de procedimientos que son administrativos no caben medidas previas», aseguró el letrado.

Con todo, señaló que «puede haber un cierto vacío de interpretación» que esta circular intente llenar «de forma impropia», porque la reforma de la Ley de Extranjería que entró en vigor en diciembre dio al Gobierno seis meses de plazo para aprobar el nuevo Reglamento que deberá «completar las reformas en materias procedimentales y sancionadoras».

Europa Press